Alianza por tus Derechos

http://alianzaportusderechos.org

ESPAÑA: El Registro de delitos sexuales no exime a los menores

Los jóvenes que en su adolescencia cometieron abusos sexuales aparecerán en la base de datos durante 10 años al alcanzar la mayoría de edad

Por La Razón

Desde ayer entró en vigor el Registro Central de Delitos Sexuales ante el que deberán acudir todas aquellas personas que trabajen en «contacto habitual» con menores para acreditar ante su empleador que no ha cometido ningún delito de índole sexual. Aquéllos que siendo menores cometieran algún delito contra la libertad sexual no aparecerán en la base de datos hasta alcanzar la mayoría de edad.

Según los últimos datos de los que dispone el Instituto Nacional de Estadística (INE), sólo en 2014, un total de 278 menores con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, cometieron alguna infraccion penal contra la libertad e indemnidad sexuales en 2014. Estos jóvenes, de acuerdo a la legislación vigente, carecerán de antecedentes penales pero si que aparecerán en el Registro Central de Delincuentes Sexuales pero su permanencia en la base de datos será de menor duración que la de aquellos que fuesen adultos cuando cometieron actos contra la libertad sexual. De este modo, permanecerán en el registro, una vez alcancen la mayoría de edad, por un periodo de diez años.

Esta situación especial se debe a que el caso de los menores, tal y como aclara la abogada Zubero Aguirre Serrano, de Aguirre y Serrano Abogados «difiere bastante del de los adultos, no tiene equiparación». ¿Qué ocurre entonces con aquellos menores que sean condenados por algún delito contra la libertad sexual cuando alcanzan la mayoría de edad? Juan Ignacio Sanz Cabrejas, abogado penalista especialista en menores explica que «los delitos contra la libertad sexual constituyen hechos muy graves, y en general se castigan con el internamiento en un centro de menores». Tras cumplir su condena como menor y, cuando alcance la mayoría de edad, como hemos dicho anteriormente, aparecerá en el registro durante un periodo de diez años. Es decir, si un menor de 15 años es sentenciado a permanecer en un centro de menores durante tres años, cuando cumpla su condena, al ser ya mayor de edad, permanecerá durante 10 años en el registro, hasta los 28.

Base de datos

Fue el pasado 11 de diciembre cuando el Consejo de Ministros aprobó la creación de esta base de datos para cumplir la previsión de la Ley Órgánica de Medidas de Protección de la Infancia que obedece al Convenio de Lanzarote del Consejo de Europa que ha permitido la creación de este tipo de base de datos en otros países europeos.

El objetivo de este registro, según queda recogido en las disposiciones generales del Real Decreto que lo regula es «la prevención y protección de los menores frente a la delincuencia de naturaleza sexual, de conformidad con las normas nacionales y supranacionales». También «se busca facilitar la investigación e identificación de los autores de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con independencia de la edad de la víctima». Se permitirá la obtención de los datos inscritos, incluso sin necesidad de contar con el consentimiento del interesado, en el caso de los órganos judiciales o de que la certificación sea recabada por las entidades públicas de protección de los menores.

El régimen de cancelación de las inscripciones del Registro Central de Delincuentes Sexuales se establecerá en función de la edad de la víctima y del condenado. Si la víctima fuese mayor de edad, la cancelación de la inscripción coincidirá con la de los antecedentes penales, cuyos plazos dependerán del tipo de delito. Por el contrario, si el agresor fuera mayor de edad pero la víctima fuese menor se seguirá un régimen distinto, la inscripción del sujeto en la base de datos se amplia hasta 30 años.

http://www.larazon.es/sociedad/el-registro-de-delitos-sexuales-deja-fuera-a-cientos-

Fecha: 2 de marzo de 2016 a las 12:01